

ESTADO No. 31

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy de 14 marzo de 2023

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-11031	MARIA CLARA POMBO RINCON, CAROLINA SANCHEZ CORTES, DARIO ALVAREZ CASTAÑEDA, CARLOS ENRIQUE POMBO RINCON	3	11/03/2023	AUTO No. 905-677	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-11031, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la corrección y/o modificación del plano Anexo del FBM Anual de 2021, presentado mediante radicado No 42506-0 y numero de evento 318553 del 10/02/2022, el cual debe contener el polígono del título minero, además se debe presentar los formularios de declaración de las regalías del III y IV trimestre de 2021, para evaluar el ítem C1. Producción, de acuerdo con la evaluación técnica con numero de tarea Anna Minería 9221206 del 17/03 /2022. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que</p>

						<p>rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IL3-16181	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	5	10/03/2023	AUTO No. 905-651	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero IL3-16181, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019.</p> <p>2. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6180266, 10632235 del 19/JUL/2022</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p>

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	18258	NO SE ENCONTRARON DATOS PARA TITULARES	4	10/03/2023	AUTO No. 905-652	<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba el Formato Básico 18258 Minero Anual de 2021, Conforme al concepto técnico con número de tarea Anna Minería No. 10363540 del 16/08/2022.</p> <p>2. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 10363540 16/AGO/2022</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo. conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	JGA-08471	MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ	4	10/03/2023	AUTO No. 905-653	<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero JGA-08471, se aprueba la póliza minero ambiental No. 45-43-101004390 expedida por Seguros del Estado con una vigencia desde el 06/JUN/2021 hasta el 06/JUN/2022, amparando un valor de \$127.076.820,00, presentada por el titular del Contrato de Concesión No JGA-08471, mediante, Número de evento: 260787 y Número de radicado: 29704-0, de conformidad con la evaluación técnica 7403253 de 09 de febrero de 2022.</p> <p>2. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7403253 del 09/FEB/2022</p> <p>3. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7403251 del 12/ABR/2022</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	CGH-111	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTORES DE CARBONES Y MINERALES DEL SUR COOPPROSUR	6	10/03/2023	AUTO No. 905-654	<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero CGH-111, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2015, Conforme al concepto técnico con número de tarea Anna Minería 10346016 del 02 /09/2022.</p> <p>2. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10346016 del 02/SEP/2022</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	CAO-152	ASOCIACION DE MINEROS DE BOLIVAR CAUCA ASOMIBC	4	10/03/2023	<p>AUTO No. 905-655</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido el artículo 115 de la ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de Concesión No. CAO-152, para que ingresen al sistema SIGM - Anna Minería y realicen los ajustes requeridos al FBM Anual de 2018, ya que los planos anexos no se encuentran referenciados a la red geodésica nacional vigente, esto es, MAGNA - SIRGAS Coordenadas geográficas, conforme a lo establecido mediante Resolución No. 504 del 18/09/2018, no se evidencia que en el plano se haya tenido en cuenta la inclusión de la marcheta y la cuadrícula, conforme a la evaluación técnica con número de tarea Anna Minería No. 6266326 del 15/02/2022. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

CONTRATO DE CONCESION	20211	JUAN DAVID ORTIZ MEJIA, CATALINA ORTIZ MEJIA, XIMENA ORTIZ MEJIA	3	10/03/2023	AUTO No. 905-656	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 20211, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingresen al sistema SIGM - AnnA Minería y realicen los ajustes requeridos al FBM anual de 2020, ya que la producción reportada en el FBM, no coincide con la producción declarada en las regalías del I, II, III y IV trimestre de 2020, conforme a la evaluación técnica con número de tarea Anna Minería No. 6322886 del 14/02 /2022. En consecuencia, se otorga el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
-----------------------	-------	--	---	------------	---------------------	---

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	CAO-152	ASOCIACION DE MINEROS DE BOLIVAR CAUCA ASOMIBC	5	10/03/2023	AUTO No. 905-657	<p>1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido el artículo 115 de la ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de Concesión No. CAO-152, para que ingresen al sistema SIGM - Anna Minería y realicen los ajustes requeridos al FBM Anual de 2015, ya que los planos anexos no se encuentran referenciados a la red geodésica nacional vigente, esto es, MAGNA - SIRGAS Coordenadas geográficas, conforme a lo establecido mediante Resolución No. 504 del 18/09/2018, no se evidencia que en el plano se haya tenido en cuenta la inclusión de la marcheta y la cuadrícula, conforme a la evaluación técnica con número de tarea Anna Minería No. 6266302 del 15/02/2022. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

CONTRATO DE CONCESION	CAO-152	ASOCIACION DE MINEROS DE BOLIVAR CAUCA ASOMIBC	5	10/03/2023	AUTO No. 905-658	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido el artículo 115 de la ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de Concesión No. CAO-152, para que ingresen al sistema SIGM - AnnA Minería y realicen los ajustes requeridos al FBM Anual de 2013, ya que los planos anexos no se encuentran referenciados a la red geodésica nacional vigente, esto es, MAGNA - SIRGAS Coordenadas geográficas, conforme a lo establecido mediante Resolución No. 504 del 18/09/2018, no se evidencia que en el plano se haya tenido en cuenta la inclusión de la marcheta y la cuadrícula, conforme a la evaluación técnica con número de tarea Anna Minería No. 6264653 del 15/02/2022. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

CONTRATO DE CONCESION	CAO-152	ASOCIACION DE MINEROS DE BOLIVAR CAUCA ASOMIBC	3	10/03/2023	AUTO No. 905-659	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido el artículo 115 de la ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de Concesión No. CAO-152, para que ingresen al sistema SIGM - AnnA Minería y realicen los ajustes requeridos al FBM semestral de 2014, ya que los planos anexos no se encuentran referenciados a la red geodésica nacional vigente, esto es, MAGNA - SIRGAS Coordenadas geográficas, conforme a lo establecido mediante Resolución No. 504 del 18/09/2018, no está definida la cuadrícula, como tampoco se evidencia la cuadrícula, conforme a la evaluación técnica con número de tarea Anna Minería No. 6267270 del 15/02 /2022. Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</li> <li>3. 3. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	CAO-152	ASOCIACION DE MINEROS DE BOLIVAR CAUCA ASOMIBC	4	10/03/2023	AUTO No. 905-660	<p>1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido el artículo 115 de la ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de Concesión No. CAO-152, para que ingresen al sistema SIGM - AnnA Minería y realicen los ajustes requeridos al FBM anual de 2014, ya que los planos anexos no se encuentran referenciados a la red geodésica nacional vigente, esto es, MAGNA - SIRGAS Coordenadas geográficas, conforme a lo establecido mediante Resolución No. 504 del 18/09/2018, no se evidencia que en el plano se haya tenido en cuenta la inclusión de la marcheta y la cuadrícula., conforme a la evaluación técnica con número de tarea Anna Minería No. 6266222 del 15/02/2022. Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	DBR-082	ABELARDO RAMIREZ VARELA, JUAN RAUL NAVIA REYES, ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS	4	10/03/2023	<p>AUTO No. 905-661</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido el artículo 115 de la ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de Concesión No. DBR-082, para que ingresen al sistema SIGM - Anna Minería y realicen los ajustes requeridos al FBM anual de 2020, ya que deben presentar nuevamente el plano anexo del FBM anual de 2020, teniendo en cuenta que el plano debe contener el polígono del título, curvas de nivel, carretable, construcciones, y se encuentre amarrado al sistema Magna Sirgas Zona Oeste. La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018 y bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos de la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, conforme a la evaluación técnica con número de tarea Anna Minería No. 6373894 del 13/02/2022. Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	GE3-11571X	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	4	10/03/2023	AUTO No. 905-662	<p>1. Aprobar el Formato Básico Minero Anual del año 2021 dentro del contrato de concesión No. GE3- 11571X, presentado en la plataforma AnnA Minería mediante número de evento 318829 y número de radicado 42609-0 del 10 de febrero de 2022.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 9224893 20/FEB/2022</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	BA3-12E	CABILDO INDIGENA DE TACUEYO	4	10/03/2023	AUTO No. 905-663	<p>1. Requerir a los titulares de la Licencia Especial de exploración y Explotación No. BA3-12E, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingresen al sistema SIGM - Anna Minería y realicen los ajustes requeridos al FBM anual de 2011, ya que no cumple con la normativa vigente, por las siguientes inconsistencias: -La producción reportada no corresponde a la declarada para este periodo FBM ANUAL 2011 - El plano anexo no cumplen con la normativa vigente , no se presentaron los frentes de explotación para estos periodos año 2011, conforme a la evaluación técnica con número de tarea Anna Minería No. 6925387 del 24/01/2022. En consecuencia, se otorga el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ILS-10031	ABELARDO RAMIREZ VARELA, JUAN RAUL NAVIA REYES, ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS	4	10/03/2023	AUTO No. 905-664	<p>1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido el artículo 115 de la ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de Concesión No. ILS-10031, para que ingresen al sistema SIGM - AnnA Minería y realicen los ajustes requeridos al FBM anual de 2020, ya que deben presentar nuevamente el plano anexo del FBM anual de 2020, teniendo en cuenta que el plano debe contener el polígono del título, curvas de nivel, carretable, construcciones, y se encuentre amarrado al sistema Magna Sirgas Zona Oeste. La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018 y bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos de la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, conforme a la evaluación técnica con número de tarea Anna Minería No. 6374090 del 13/02/2022. Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	BA3-12E	CABILDO INDIGENA DE TACUEYO	3	10/03/2023	AUTO No. 905-665	<p>1. Requerir a los titulares de la Licencia Especial de exploración y Explotación No. BA3-12E, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingresen al sistema SIGM - AnnA Minería y realicen los ajustes requeridos al FBM anual de 2014, ya que no cumple con la normativa vigente , por las siguientes inconsistencias:- Las regalías reportadas no coinciden con las presentadas para el año 2014, a la fecha no se evidencia los formularios de Regalías para este periodo -Los formatos shp anexos, no presentaron los frentes de exploración para este periodo del año 2014, conforme a la evaluación técnica con número de tarea Anna Minería No. 6925677 del 24/01/2022. En consecuencia, se otorga el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FLD-155	JORGE ELIECER VELEZ QUINTERO, GILBERTO MONROY MOLANO	4	10/03/2023	AUTO No. 905-666	<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba la FLD-155 Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 05DL010247, expedida por Seguros Confianza, una vigencia desde el 02 de marzo de 2021 hasta el 02 de marzo de 2022, con valor asegurado de \$202.120.920 pesos M/Cte.</p> <p>2. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 9897371 13/MAY/2022</p> <p>3. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería del 9897369 19/ABR/2022</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p>

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-11031	MARIA CLARA POMBO RINCON, CAROLINA SANCHEZ CORTES, DARIO ALVAREZ CASTAÑEDA, CARLOS ENRIQUE POMBO RINCON	4	10/03/2023	AUTO No. 905-667	<p>1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido el artículo 115 de la ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de Concesión No.ICQ-11031, para que ingresen al sistema SIGM - AnnA Minería y realicen los ajustes requeridos al FBM anual de 2021, ya que la producción reportada en el FBM, no es concordante con la información de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados para el mismo periodo. No se evidencia la presentación del III y IV trimestre de 2021, lo anterior conforme a la evaluación técnica con número de tarea Anna Minería No. 10038535 del 03/05/2022 Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	16116	NO SE ENCONTRARON DATOS PARA TITULARES	4	10/03/2023	AUTO No. 905-668	<p>1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido el artículo 115 de la ley 685 de 2001, a la sociedad titular del contrato de Concesión No.16116, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM anual de 2021, ya que no presento en los formatos SHP donde se muestre los frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación; dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; La producción reportada en el FBM, no es concordante con la información de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados para el mismo periodo; no se evidencia la presentación del III y IV trimestre de 2021, lo anterior conforme a la evaluación técnica con número de tarea Anna Minería No. 10040049 del 03/05/2022. Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	DBS-082	REFORESTADORA ANDINA S.A.	4	10/03/2023	AUTO No. 905-669	<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba el Formato Básico DBS-082 Minero Anual de 2020.</p> <p>2. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6303254 16/MAY/2022</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HI7-08142	HARBAY MAZORRA JIMENEZ, LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ	3	10/03/2023	AUTO No. 905-670	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido el artículo 115 de la ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de Concesión No. HI7-08142, para que presente la corrección y/o modificación el plano anexo del FBM Anual de 2021 recibido mediante radicado No 42516-0 y numero de evento 318580 del 10/02/2022, ya que el plano anexo al FBM debe contener el polígono del título. La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018, de acuerdo con la evaluación técnica 9221609 del 17/03/2022 de Anna Minería. Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>

						<p>2. Informar que acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. el presente</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GFA-091	MARIA VICTORIA MEJIA DE ORTIZ	3	10/03/2023	AUTO No. 905-671	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido el artículo 115 de la ley 685 de 2001, a la titular del contrato de Concesión No. GFA-091, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, pues debe presentar la modificación del plano anexo del FBM Anual 2019 recibido mediante Número de evento: 136828 Número de radicado: 4375-0 Fecha y hora: 09/SEP/2020 9:39:18, toda vez que al descargar el plano y los demás anexos para realizar su evaluación, no se visualizan dado que no los cargo correctamente, por lo tanto, no da cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM. No es viable su aprobación, de acuerdo con la evaluación técnica 6165539 del 11 de febrero de 2022 de Anna Minería. Por tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DIK-112	ZILIA PELAEZ DE HOYOS	4	11/03/2023	AUTO No. 905-672	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>1. Aprobar la póliza Minero Ambiental No. 62-43-101001052, con vigencia desde el 20/11/2020 hasta el 20 /11/2021 expedida por Seguros del Estado S.A.,</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6539467 26/AGO/2021</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	CL7-112	MARTIN EMILIO PALACIO BONILLA	4	11/03/2023	AUTO No. 905-673	<p>1. Aprobar el Formato Básico Minero Anual FBM del año 2017 dentro del contrato de concesión No. CL7- 112, presentado en la plataforma AnnA Minería mediante evento No. 324588 y radicado No. 44339-0 del 22 de febrero de teniendo en cuenta que cumple con los parámetros exigidos, conforme lo concluido en el concepto técnico con tarea Anna Minería No.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9367683 del 26/FEB/2022</p> <p>3. que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de Notificar 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	BA3-12E	CABILDO INDIGENA DE TACUEYO	4	11/03/2023	AUTO No. 905-674	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Requerir a los titulares de la Licencia Especial de exploración y Explotación No. BA3-12E, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingresen al sistema SIGM - AnnA Minería y realicen los ajustes requeridos al FBM anual de 2013, ya que no cumple con la normativa vigente , por las siguientes inconsistencias: -Las Regalías reportadas no coinciden con las presentadas para el año 2013 , producción 195.13 ton -Los formatos shp anexos, no presentaron los frentes de exploración para este periodo del año 2013, conforme a la evaluación técnica con número de tarea Anna Minería No. 6925644 del 24/01/2022. En consecuencia, se otorga el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EBO-112	CALES DEL VALLE S.A.S.	4	11/03/2023	AUTO No. 905-675	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. EBO-112, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la corrección y/o modificación del FBM Anual de 2021, presentado mediante radicado No 42507-0 y numero de evento 318556 del 10/02 /2022, se deberá reportar en el ítem B.2 AVANCES DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION, las actividades de exploración realizadas, adicional se debe presentar nuevamente el plano al anexo, el cual debe contener el polígono del título minero, vías de acceso (si existen), georreferenciar las labores de exploración adelantadas en el año reportado. La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018 y bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos de la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, de conformidad con la evaluación técnica con número de tarea Anna Minería 9221230 del 17/03/2022. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EBO-114	CALES DEL VALLE S.A.S.	3	11/03/2023	AUTO No. 905-676	<p>1. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. EBO-114, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, toda vez que debe presentar la corrección y/o modificación del plano anexo del FBM Anual de 2021, el cual debe contener el polígono del título, vías de acceso. La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018, de conformidad con la evaluación técnica con numero de tarea Anna Minería 9221504 del 17/03/2022. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

(\*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO**  
**COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**